

CAPÍTULO XV DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO

ARTÍCULO 51.- La Dirección de Desarrollo Turístico, estará a cargo de un Director del Ramo, y quién será el encargado de coordinar, concurrentemente con los tres niveles de gobierno y los sectores educativo, social y privado, la planeación y ejecución de la política municipal en materia turística, desarrollando y aplicando políticas públicas y estrategias que permitan que se genere un modelo turístico en armonía con el medio ambiente y que sea socialmente incluyente, que privilegie el fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas basado en la aplicación de acciones que aprovechen su potencial de atracción y promoción del patrimonio histórico, biodiversidad y bellezas naturales, que propicie la generación de divisas así como más y mejores empleos y bienestar social, para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Presidencia Municipal los programas de desarrollo turístico municipal;
- II. Proponer a la Presidencia Municipal, aprobar la creación de fideicomisos, organismos o empresas municipales o Paramunicipales de carácter turístico, productivo o de servicio, por sí o en asociación con otros Ayuntamientos, dependencias federales, estatales, ejidos, comunidades o particulares, en términos de las leyes de la materia;
- III. Auxiliar a las autoridades estatales y federales en el aprovechamiento del patrimonio arqueológico e histórico y de los atractivos naturales o turísticos del Municipio;
- IV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas federales, estatales y municipales, así como los programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento o de la Presidencia Municipal;
- V. Garantizar la pronta y eficaz atención de sus responsabilidades debiendo preservar el derecho de audiencia de los particulares;
- VI. Conducir sus actividades en forma programada y con base en los principios, políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento y la Presidencia Municipal;
- VII. Participar en la formulación de proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos y demás normatividad relacionada con el ámbito de su competencia;
- VIII. Delegar a sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo aquéllas que la ley u otros ordenamientos dispongan que expresamente deban ser ejercidas por ellos;
- IX. Rendir mensualmente a la Presidencia Municipal un informe detallado de las actividades desarrolladas;
- X. Coordinar entre sí sus actividades y proporcionar con la oportunidad requerida la información necesaria, cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera;
- XI. Intervenir en la resolución de cualquier controversia que surgiera en el ámbito de su competencia;
- XII. Organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- XIII. Garantizar que la instrumentación y coordinación de los sistemas de programación, control de gestión y evaluación institucional del área a su cargo, se vinculen y sean congruentes con la planeación municipal;
- XIV. Disponer lo conducente para la elaboración del plan, programas y presupuesto de su área y autorizarlos con su firma;
- XV. Acordar con la Presidencia Municipal el despacho de los asuntos y la realización de los programas de su competencia e informarle de las actividades que realice;

- XVI. Proponer a la Presidencia Municipal, a los titulares de las áreas a su cargo, y en general al personal de la misma, para su designación, atendiendo a la normatividad aplicable y al presupuesto correspondiente;
- XVII. Desempeñar las funciones y comisiones que la Presidencia Municipal le delegue o encomiende, debiéndole informar sobre el desarrollo de las mismas;
- XVIII. Participar en los consejos, comisiones y demás instancias públicas de consulta, según corresponda, así como representar al Ayuntamiento, previo acuerdo de la Presidencia Municipal, en órganos consultivos y directivos de instituciones, organismos y dependencias públicas y privadas, según sea el caso;
- XIX. Integrar y proporcionar la información de las áreas a su cargo, solicitada por las autoridades municipales competentes;
- XX. Asesorar en las materias de su competencia al Ayuntamiento y a la Presidencia Municipal;
- XXI. Cumplir con la legislación en materia de responsabilidades y realizar acciones de supervisión, control y vigilancia para garantizar que las unidades administrativas y oficinas a su cargo, se ajusten a la misma;
- XXII. Poner en conocimiento de la Presidencia Municipal las irregularidades que se presuman, a fin de que se realicen los procedimientos administrativos correspondiente a través de la Contraloría Municipal;
- XXIII. Promover la difusión de las normas que rigen los ámbitos de su competencia, así como de los trámites que realiza;
- XXIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que sean asignados por delegación o le correspondan en suplencia;
- XXV. Coadyuvar en la elaboración de los respectivos informes previos y justificativos en los juicios de amparo en que tenga carácter de autoridad responsable el Ayuntamiento y conocer e imponerse de los recursos administrativos que le sean interpuestos por actos emanados del ejercicio de facultades y atribuciones de la Dirección;
- XXVI. Elaborar los proyectos de manuales, lineamientos, circulares y demás documentos administrativos que se determinen, y dictar las medidas necesarias para el desarrollo de los procesos y procedimientos a su cargo;
- XXVII. Administrar los recursos humanos y materiales asignados a la dependencia o entidad a su cargo, con sujeción a las políticas y normatividad vigentes;
- XXVIII. Promover y aplicar, en coordinación con las dependencias competentes, los programas de profesionalización del personal y la modernización y simplificación de los servicios y procesos de las unidades bajo su responsabilidad;
- XXIX. Participar, en el ámbito de su competencia, en las tareas de planeación del desarrollo turístico;
- XXX. Conducir los programas que garanticen el desarrollo económico y turístico del Municipio;
- XXXI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento;
- XXXII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia en las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Federales, Estatales y los otros Ayuntamientos del Estado, organismos privados y la ciudadanía en general;
- XXXIII. Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el desempeño de unidades administrativas y entidades que integran la Dirección de Desarrollo Turístico;
- XXXIV. Promover ante la autoridad competente la instauración de procedimientos administrativos, para la aplicación de sanciones a los infractores de los reglamentos municipales;
- XXXV. Promover el nombramiento o remoción en su caso de los servidores públicos municipales a su cargo;

XXXVI. Coordinar y evaluar que los titulares de las alcaldías, delegaciones y subdelegaciones municipales cumplan con las funciones que les sean encomendadas en materia de desarrollo turístico e informar de su estado a la Presidencia Municipal;

XXXVII. Proponer a la Presidencia Municipal la celebración de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Dirección de Desarrollo y Turístico;

XXXVIII. Proponer ante la Presidencia Municipal, la creación, fusión o liquidación de entidades municipales;

XXXIX. Proponer ante la Presidencia Municipal el otorgamiento de concesiones para la prestación de algún servicio público municipal vinculados al desarrollo turístico;

XL. Coadyuvar con el cumplimiento de los Planes Nacional, Estatal y Municipal en materia de desarrollo turístico;

XLI. Cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo en materia de desarrollo turístico;

XLII. Mantener las relaciones, que prevean los reglamentos y otras disposiciones administrativas, con los diversos organismos cívicos y de colaboración municipal que existan en el Municipio.

XLIII. Visitar los centros de población del Municipio, para conocer sus necesidades, y gestionar su resolución, así como para conocer sus potencialidades turísticas y gestionar su desarrollo y promoción;

XLIV. Cooperar con las autoridades federales y estatales en la ejecución de los programas de salud pública, protección civil, educación, población, trabajo, entre otros, en la forma y términos que establecen las leyes correspondientes;

XLV. Cuidar que las áreas administrativas de la Dirección de Desarrollo Turístico se integren y funcionen de acuerdo con la legislación vigente;

XLVI. Informar a la Presidencia Municipal sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento de los bienes de dominio público municipal, que sean administrados por la Dirección de Desarrollo Turístico;

XLVII. Coadyuvar con la Presidencia Municipal en gestionar ante autoridades federales, estatales, municipales e internacionales; así como ante organismos o empresas del sector público o privado, recursos y apoyos para el desarrollo turístico municipal;

XLVIII. Formular, ejecutar y evaluar los planes y programas municipales en materia de desarrollo turístico;

XLIX. Proponer a la Presidencia Municipal, políticas y programas de desarrollo de las actividades turísticas, industriales y comerciales;

L. Concurrir y coordinarse con el Gobierno Municipal y las dependencias Federales y Estatales para fomentar el desarrollo turístico en las actividades materia de su competencia;

LI. Coordinar la ejecución de los programas de promoción turística para el desarrollo del Municipio;

LII. Promover la participación de los sectores privado, social y académico en la definición y seguimiento de estrategias y programas que incidan en el desarrollo turístico del Municipio;

LIII. Asesorar al Gobierno Municipal en la elaboración de convenios en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo económico y turístico del Municipio;

LIV. Representar a la Presidencia Municipal en los consejos consultivos estatales y municipales, comités, grupos de trabajo, comisiones y subcomisiones públicas, mixtas y privadas relativas al desarrollo turístico;

LV. Fomentar la agrupación de empresas para obtener financiamientos turísticos;

LVI. Asesorar técnicamente al Gobierno Municipal y a los sectores sociales y privados que lo soliciten, para el establecimiento de nuevas industrias, empresas turísticas o la ejecución de proyectos productivos;

- LVII. Apoyar programas de investigación científica y tecnológica, de carácter turístico, de servicios y fomentar su difusión;
- LVIII. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos de servicios, en materia de empleo y participar, previa aprobación de la Presidencia Municipal, en eventos del ámbito municipal, estatal, nacional e internacional, relativos al desarrollo y fomento turístico que puedan beneficiar al Municipio;
- LIX. Analizar las condiciones macroeconómicas, para la planeación del desarrollo turístico del Municipio, las actividades económicas y turísticas intermunicipales, los procesos de mejora regulatoria y las oportunidades de simplificación administrativa;
- LX. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la ejecución de los programas para el desarrollo turístico del Municipio, implantando técnicas, sistemas y procedimientos eficaces que permitan el mejoramiento del mismo;
- LXI. Seleccionar programas prioritarios de desarrollo económico y turístico municipal hacia los cuales se canalicen apoyos financieros;
- LXII. Propiciar el equilibrio de los intereses económicos de los diversos grupos sociales que realizan actividades comerciales y turísticas;
- LXIII. Promover los procedimientos para el crecimiento ordenado y armónico del turismo en el Municipio, que elimine la competencia desleal y asegure el abasto a la población;
- LXIV. Crear, conservar y ampliar en su caso, centros de desarrollo turístico que incluyan el turismo alternativo, social, de aventura y ecoturismo;
- LXV. Evaluar la prestación de los servicios turísticos que se efectúan en el Municipio, formulando a la Presidencia Municipal las recomendaciones que en su caso procedan;
- LXVI. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos en materia de turismo;
- LXVII. Promover la ampliación de la cobertura de los servicios de información, orientación, seguridad y asistencia turística ante los sectores públicos y privados;
- LXVIII. Promover la cultura turística a través de reuniones de vinculación sectorial con las autoridades municipales de las diversas comunidades que integran al Municipio;
- LXIX. Promover, gestionar y celebrar con el Fideicomiso Grand Costa Maya, la realización, ejecución, difusión de acuerdos, convenios, planes, programas y proyectos del ámbito turístico, que tengan por objeto contar con recursos económicos para el fortalecimiento de la infraestructura turística, para la prestación de servicios, también para el equipamiento e imagen urbana de nuestras zonas turísticas, así como para su promoción en diversos escenarios nacionales e internacionales;
- LXX. Proponer las estrategias de capacitación de los servidores turísticos y de los prestadores de servicios turísticos;
- LXXI. Analizar, identificar y proponer zonas prioritarias de desarrollo turístico en el Municipio, así como las áreas territoriales susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos;
- LXXII. Promover y fortalecer las actividades del Consejo Consultivo Ciudadano en materia de turismo; y
- LXXIII. Las demás disposiciones que le señalen las leyes, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.